

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 27 de julio de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
APARECE LOS DIAS HABLES			
Nº 10.286	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — Sr. ROSENDO SOTO Director	
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión veintañal y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

M. de Economía Nº 2233 del 7-7-77 — Pagando a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, un anticipo de \$ 6.000.000	3624
M. de Economía Nº 2234 del 7-7-77 — Designando a personal en la Administración del Fondo Especial del Tabaco	3625
M. de Economía Nº 2235 del 7-7-77 — Asignando partidas en el Poder Judicial	3625
M. de Economía Nº 2236 del 7-7-77 — Disponiendo reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, en Fiscalía de Gobierno	3626
M. de Economía Nº 2237 del 7-7-77 — Disponiendo transferencia de partida en el Ministerio de Economía	3626

	Pág.
M. de Economía Nº 2238 del 7-7-77 — Ampliando el crédito de Bienes de Consumo del presupuesto de la Dirección Provincial de Aviación Civil "Gral. Gregorio Vélez"	3626
M. de Economía Nº 2239 del 7-7-77 — Autorizando a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de papelería varias con destino a la Imprenta de la Provincia	3627
M. de Economía Nº 2240 del 7-7-77 — Asignando al Museo Arqueológico de Cachi la suma de \$ 200.000, en concepto de Caja Chica	3627
M. de Economía Nº 2241 del 7-7-77 — Reconociendo a favor del ex-empleado de la Dirección de Industria Ing. Quím. Raúl Eduardo Díaz una indemnización de \$ 37.954	3627
M. de Economía Nº 2242 del 7-7-77 — Disponiendo ampliación de partidas en la Dirección General de Museo Arqueológico de Salta	3628
M. de Economía Nº 2243 del 7-7-77 — Aprobando Resoluciones dictadas por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura	3628
M. de Economía Nº 2244 del 7-7-77 — Ratificando la Resolución Nº 147/77, emitida por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social	3629
M. de Economía Nº 2245 del 7-7-77 — Aprobando el Contrato de Promoción celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Empresa de Obras y Servicios Generales S.A.	3630
M. de B. Social Nº 2246 del 7-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufrutuada por la señora Alicia Peralta de Risso Patrón ex-empleada de Jefatura de Despacho del Ministerio de B. Social	3632
M. de B. Social Nº 2247 del 7-7-77 — Ratificando el decreto Nº 3869 de fecha 28 de diciembre de 1976, referente a la designación del doctor Ricardo Carlos Lara	3632
M. de B. Social Nº 2248 del 7-7-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Estela Grondona de Moya	3632
M. de Economía Nº 2249 del 7-7-77 — Disponiendo reestructuración presupuestaria en el ejercicio 1977 del Ministerio de Economía	3635
M. de Gobierno Nº 2250 del 7-7-77 — Conmemorando el día 9 de Julio del año en curso el 161 aniversario de la Declaración de la Independencia	3635
M. de Economía Nº 2251 del 8-7-77 — Designando Director General de Transportes de la Provincia al Cap. (R) D. José León Costas	3636
M. de Economía Nº 2252 del 8-7-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Ampliación Puesto Sanitario Salvador Mazza (casa para Médico), Dpto. de San Martín (Salta)	3636
M. de B. Social Nº 2253 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Encarnación Farfán de Gauna, personal de servicio de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3637

LICITACION PUBLICA

Nº 28100 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 4	3637
Nº 28092 — Hospital Nacional Dr. Vicente Arroyabe, Lic. Nº 3/77	3638
Nº 28091 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 16	3638
Nº 28056 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 10/77	3638
Nº 28054 — A. G. A. S.	3638
Nº 28050 — A. G. A. S.	3638
Nº 28049 — A. G. A. S.	3638
Nº 28031 — Obras Sanitarias de la Nación	3639

EDICTO CITATORIO

Nº 28105 — Vienvenido Avalos	3639
Nº 28088 — Félix Amado Illescas	3639
Nº 28085 — Victoriano Oscar Liendro	3639
Nº 28084 — Félix Amado Illescas	3639
Nº 28042 — Damaceno Olayo Guedilla	3640
Nº 28041 — Jesús Manuel Medina	3640
Nº 28028 — Julio Guillermo Ibáñez	3640
Nº 28019 — Hernán Radamés Crisorio	3640

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28102 — Manuel Fernando Cámara	3641
---	------

Nº 28090 — Walter M. Alarcón, Luis Alfonso E. Borelli y Claudio A. del Carril	Pág. 3641
Nº 28089 — Pedro Sócrates Mandazza y Norberto Abel Lozano	3641

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28103 — Luisa Girón de Gareca	3641
Nº 28101 — Saturnino Viveros	3641
Nº 28097 — Juan Carlos Budalich	3641
Nº 28095 — Delmirio Canchi o Canches	3641
Nº 28072 — Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz	3642
Nº 28024 — Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angela Rosenda González y Vicente González	3642
Nº 28014 — José Moschino	3642
Nº 28008 — Vilchez José	3642
Nº 28007 — Colque Secundino	3642
Nº 27997 — Rodríguez Silverio Mariano	3642
Nº 27996 — Giacosa Adolfo Francisco	3642
Nº 27995 — Virginia Cuantay de Barrionuevo e Isidoro Guantay	3642
Nº 27990 — Tomás Alejandro Dodds	3642

REMATE JUDICIAL

Nº 28107 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Latnik Boris vs. Durand Hurtado Madeleine ...	3642
Nº 28106 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Tomás Antonio Trígona	3643

POSESION VEINTEÑAL

Nº 28099 — Santamaría Félix	3643
Nº 28098 — Villagra Modesta Franco de	3643
Nº 28071 — Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores	3643

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Nº 28059 — Sarmiento Pablo Indalecio	3643
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28108 — Club San Lorenzo - Deportivo y Social, para el día 31-7-77	3644
Nº 28104 — Caminos S. A., para el día 8-8-77	3644
Nº 28094 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 29-7-77 ...	3644
Nº 28082 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 29-7-77 ..	3645

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2233

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 13978/77.

VISTO la necesidad de que la Provincia adopte los recaudos pertinentes para la implantación del Censo Ganadero Nacional en territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1976 se constituye el Comité Censal Provincial que tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos correspondientes;

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dispuesto transferir a la Provincia, la suma de \$ 12.000.000,- con des-

tino a solventar las etapas de implementación que demandará el Censo;

Que hasta tanto se verifique dicha transferencia, se hace necesario disponer una asignación de fondos, en carácter de anticipo, a efectos de que la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas pueda encarar en término los preparativos de referencia, que incluyen provisiones, movimiento de personal, gastos de movilidad y otras erogaciones;

Que tal anticipo resulta viable con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro", que quedará cancelada al producirse la remisión de los fondos por parte de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su

Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, un anticipo de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000,-), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la ponga a disposición del Comité Censal Provincial creado por Decreto Nº 1976/77 para su inversión en la implementación del Censo Ganadero Nacional en territorio provincial, debiéndose imputar esta liquidación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro" - Ejercicio 1977, que quedará cancelada al producirse la remisión, por parte de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, de los fondos asignados al efecto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)
Azurmendi

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2234

Ministerio de Economía

Expediente Nº 26-009/77.

VISTO el pedido efectuado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco para la designación de los señores Pedro Antolín Salinas, Gabriel Isac Haddad y Sergio Raúl Vázquez Munizaga en cargos vacantes para cumplir funciones como inspectores para la fiscalización y control de acopio de tabaco; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de servicio hacen necesario tales nombramientos a efectos de poder llevar a cabo un control eficiente en las bocas de recepción de tabaco con personal idóneo, ya que el contrato oportunamente celebrado tiene vigencia hasta el 31/5/77;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable y la Oficina de Personal del mencionado organismo, en la Administración del Fondo Especial del Tabaco se encuentran vacantes tres cargos, clase 02, categoría 19 y, habiéndose firmado un Convenio entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia, no existe impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Que a fs. 11 corre el informe de la Dirección General de Personal en el que se estiman viable dichas designaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1977 designase al señor Pedro Antolín Salinas, clase 1948, L. E. Nº 4.620.094 en la Administración del Fondo Especial del Tabaco en clase 02, categoría 19, para integrar la planta de fiscalización y control de acopio de tabaco, con una pres-

tación de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Art. 2º — A partir del 1º de junio de 1977 designase al señor Gabriel Isac Haddad, clase 1954, L. E. Nº 11.033.743 en la Administración del Fondo Especial del Tabaco en clase 02, categoría 19, para integrar la planta de fiscalización y control de acopio de tabaco, con una prestación de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Art. 3º — A partir del 1º de junio de 1977 designase al señor Sergio Raúl Vázquez Munizaga, clase 1951, L. E. Nº 8.554.939 en la Administración del Fondo Especial del Tabaco en clase 02, categoría 19, para integrar la planta de fiscalización y control de acopio de tabaco, con una prestación de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2235

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-17.496/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Corte de Justicia solicita se incremente la partida "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas, lo solicitado resulta viable con encuadre en el artículo 8º de la Ley Nº 5111/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 8º de la Ley Nº 5111/77, amplíase en Dos millones doscientos mil pesos (\$ 2.200.000,-) el crédito asignado a la Partida Principal 10: "Bienes de Capital" de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1: Poder Judicial, disponiéndose a tal efecto el siguiente movimiento en el Presupuesto del Ejercicio 1977:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 10 \$ 2.200.000,-

Reforzar:

Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 4, Sector 05, Principal 10 \$ 2.200.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y de Go-

bierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Dauids
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2236

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-22164/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que Secretaría General de la Gobernación solicita refuerzo de partida con destino a Fiscalía de Gobierno en los rubros "Adicional Planta Permanente" y "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas asignadas a la misma resultan insuficientes para la atención de los gastos y compromisos contraídos hasta la finalización del presente ejercicio;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que lo solicitado puede resolverse favorablemente, habiendo procedido Contaduría General de la Provincia a efectuar el compromiso respectivo;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977 de la Jurisdicción 1, con encuadre en las disposiciones del artículo 8º de la Ley Nº 5111, a efectos de reforzar en Ochenta mil pesos (\$ 80.000,-) las partidas "Adicional Planta Permanente" y "Bienes de Capital" de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Fiscalía de Gobierno:

Rebajar de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13	\$ 60.000,-
Sección 4 - Principal 13	\$ 20.000,-
	<u>\$ 80.000,-</u>

Reforzar:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2	\$ 60.000,-
Sección 4 - Sector 5 - Principal 10	\$ 20.000,-
	<u>\$ 80.000,-</u>

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Dauids
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2237

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-13.559/77.

VISTO el expediente del rubro en el que Dirección Provincial de Turismo solicita ampliación de las partidas correspondientes a los rubros "Bienes" y "Servicios" del Presupuesto de ese organismo, en la suma de \$ 2.000.000,- cada una; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos asignados oportunamente para atender los citados rubros se encuentran agotados, por lo que resulta procedente resolver favorablemente dicho pedido, teniendo en cuenta además el informe Nº 823 producido por Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas dentro del Presupuesto, Ejercicio 1977, de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, en la suma total de Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000,00) y de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2 \$ 4.000.000,-

Para Reforzar:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2	\$ 2.000.000,-	
Principal 3	\$ 2.000.000,-	\$ 4.000.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Sosa

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2238

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31 - 06167/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección Provincial de Aviación Civil "Gral. Gregorio Vélez", solicita refuerzo de la partida "Bienes de Consumo"; y

CONSIDERANDO:

Que por los incrementos que se han producido en los combustibles las partidas asignadas resultan insuficientes;

Que a fs. 4 Contaduría General de la Provincia procede a efectuar la imputación preventiva correspondiente al refuerzo solicitado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 8º de la Ley 5111/77, ampliase el crédito asignado a la partida Principal 2: Bienes de Consumo del presupuesto de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8, disponiéndose a tal efecto el siguiente movimiento en el Presupuesto Ejercicio 1977:

Rebajar de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2 \$ 15.560.000,-

Reforzar:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2 \$ 15.560.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)**

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2239

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-22123/77.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para realizar un llamado a licitación pública para la adquisición de papelerías varias con destino a la imprenta de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de los materiales solicitados se hace indispensable para la formación de los stocks mínimos con que debe contar el organismo para atender los numerosos pedidos efectuados por las distintas reparticiones de la administración pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de papelerías varias con destino a la Imprenta de la Provincia, de conformidad con su Pedido de Provisión Nº 4 obrante en las actuaciones del rubro, por un monto total aproximado de Siete millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 7.299.840,-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - P. Principal 2 - P. Parcial 5 \$ 7.299.840,-

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)**

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2240

Ministerio de Economía

Expediente Nº 59-05312/76.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Museo Arqueológico de Cachi solicita asignación de partida de "Caja Chica"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, lo solicitado se encuentra previsto en el Presupuesto del presente ejercicio financiero, razón por la cual Contaduría General de la Provincia ha procedido a efectuar el compromiso respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Museo Arqueológico de Cachi - Unidad de Organización 53 de la Jurisdicción 3, la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1977 - Museo Arqueológico de Cachi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)**

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2241

Ministerio de Economía

Expediente Nº 13116/76 - Cód. 11.

VISTO el pedido de pago de la indemnización correspondiente, formulado por el Ing. Quím. Raúl Eduardo Díaz, ex-empleado de la Dirección de Industria; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado profesional fue dado de baja

mediante decreto Nº 359 de fecha 20/4/76, fundada la medida en la conveniencia de prescindir de determinado personal de la administración pública provincial, frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa;

Que la causal invocada no está entre las situaciones de excepción del artículo 7º del decreto-ley Nº 18/76;

Que el gasto a reconocer pertenece a ejercicio vencido por imperio de la ley de Contabilidad Nº 705/57 vigente (t. o. 1972), y ha sido comprometido preventivamente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese, a favor del ex-empleado clase 02 - categoría 16, L. E. Nº 8.176.928 de la planta permanente de la Dirección de Industria, Ing. Quím. Raúl Eduardo Díaz, dado de baja por decreto Nº 359 de fecha 20 de abril de 1976, una indemnización de Treinta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 37.954,-), pagadera en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Diez y ocho mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 18.977,-) cada una.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la cantidad de Treinta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 37.954,-) a favor del ex-empleado de la Dirección de Industria, Ing. Quím. Raúl Eduardo Díaz, en razón del reconocimiento indemnizatorio dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Por la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía, se elaborará la correspondiente planilla de novedad para su posterior remisión a la Dirección General de Administración de Personal a efecto de su procesamiento e imputación a cargo de Contaduría General de la Provincia a la cuenta de Deuda Pública del Presupuesto vigente Ejercicio 1977 - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Estado de Industria y Minería y señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)
Sansberro

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2242

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13685/77.

VISTO el expediente de la referencia en el que la Dirección General del Museo Arqueológico de Salta solicita la ampliación de las partidas de "Bienes de Consumo" y de "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad para el citado organismo, teniendo en

cuenta los múltiples compromisos que debe atender con dichas partidas;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que lo solicitado debe resolverse favorablemente, habiendo procedido Contaduría General de la Provincia a efectuar el compromiso respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la ampliación de los Principales 2 y 3 de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 52 — Dirección General del Museo Arqueológico de Salta— mediante la transferencia que seguidamente se indica:

Rebajar

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 \$ 1.238.000,-

Reforzar:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 52 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 \$ 238.000,-
Principal 3 \$ 1.000.000,-
\$ 1.238.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Dauids
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2243

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.28 - 18.748/77.

VISTO las Resoluciones Nros. 560, 561, 568, 591, 592, 599, 600, 601, 602, 004, 005, 009, 027, 028, 029, 036, 053 y 060, dictadas por el Interventor en la Dirección General de Arquitectura, en uso de las facultades que le otorgan el inciso i) del Art. 15 del Decreto Ley Nº 290/56 y Art. 12 de la Ley 5136/77, sobre altas y bajas del personal afectado al Plan de Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 5136/77 citada, corresponde dictar decreto aprobatorio de las Resoluciones mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes Resoluciones, dictadas por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura, sobre desig-

naciones de personal afectado al Plan de Trabajos Públicos del citado organismo.

Resolución Nº 560 del 12-4-77 - Designación desde el 6-4-77 del señor Carlos Enrique Quipildor, ½ Oficial, Categoría 02, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 561 del 12-4-77 - Designación de los señores: Felipe Peñalva, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 5-4-77; Juan Angel Tinte, Peón, Categoría 01, a partir del 5-4-77; Hipólito Gonza, Peón, Categoría 01, a partir del 5-4-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 568 del 13-4-77 - Designación del señor Raúl Estanislao Guaymás, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 5-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 591 del 15-4-77 - Designación de los señores: Lizondo Severo, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 14-4-77; José Alberto Bellido, Peón, Categoría 01, a partir del 14-4-77; Carlos Farfán, Peón, Categoría 01, a partir del 14-4-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 592 del 15-4-77 - Designación del señor Luis Alberto Cigarán, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 14-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 599 del 22-4-77 - Designación de los señores: Pascual Corino, Oficial, Categoría 03, a partir del 15-4-77; Alfredo Ranero, Peón, Categoría 01, a partir del 15-4-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 600 del 22-4-77 - Designación del señor Emilio Caqueo, Peón, Categoría 01, a partir del 19-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 601 del 22-4-77 - Designación del señor José Miguel Gramajo, Clase 10, Categoría 03, a partir del 2-5-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 602 del 22-4-77 - Designación del señor Perfecto Mamani, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 12-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 004 del 29-4-77 - Designación del señor Roque Juan José Toledo, ½ Oficial (plomero), Categoría 02, a partir del 26-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 005 del 29-4-77 - Designación del señor Liborio Rioja, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 26-4-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 009 del 29-4-77 - Designación de los señores: Delfor Molina, Peón, Categoría 01, a partir del 26-4-77; Alfredo Ranero, Peón, Categoría 01, a partir del 26-4-77; Cruz Alejandro Soto, Peón, Categoría 01, a partir del 26-4-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 027 del 12-5-77 - Designación de los señores: Antonio Liendro, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 10-5-77; Claros Bonifacio, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 10-5-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 028 del 12-5-77 - Designación de los señores: José Florentín Mamani, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 10-5-77; Néstor Antonio Flores, Oficial, Categoría 03, a partir del 10-5-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 029 del 12-5-77 - Designación de los señores: Felipe Cabeza, Oficial, Categoría 03, a partir del 10-5-77; Benito Sumbay, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 10-5-77, afectados al Plan de Obras.

Resolución Nº 036 del 13-5-77 - Designación

del señor Raúl Estanislao Guaymás, ½ Oficial (plomero), Categoría 02, a partir del 16-5-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 053 del 27-5-77 - Designación del señor Santos Antonio López, Clase 10, Categoría 02, ½ Oficial, a partir del 26-5-77, afectado al Plan de Obras.

Resolución Nº 060 del 27-5-77 - Designación de los señores José Ajalla, Oficial, Categoría 03, a partir del 31-5-77; Claros Bonifacio, ½ Oficial, Categoría 02, a partir del 31-5-77, afectados al Plan de Obras.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2244

Ministerio de Economía

Expediente Nº 35 - 0234/77.

VISTO que en las presentes actuaciones el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nº 2/77 convocada para adjudicar la impresión de libretas de tómbola y Resolución de Presidencia Nº 147/77 de fecha 29 de abril del año en curso, mediante la cual se pre-adjudica la misma a la firma Litho Formas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada pre-adjudicación se evaluaron las ofertas presentadas por diez firmas, optándose por la alternativa de papel tratado químicamente, entre las cuales la propuesta de la firma Litho Formas S.A. contenía las condiciones más convenientes;

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas el incidente planteado a fs. 345 por la firma I.T.A.S.A.I.C. es irrelevante por cuanto no se da la situación prevista en el inciso b) del artículo 11 del Pliego de Condiciones para el rechazo de la oferta; correspondiendo en consecuencia la ratificación de la pre-adjudicación dispuesta por Resolución Nº 147/77; habida cuenta de que a la fecha se ha ratificado la inscripción como Proveedor del Estado de la firma adjudicataria,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 147/77, emitida por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva se transcribe:

"1º - Pre-adjudicar la impresión de 700.000 (setecientos mil) Libretas de Tómbola a la firma Litho Formas S.A., en las medidas 23 x 36 cms. de 12 boletas en papel tecno por el precio unitario de \$ 34,- (treinta y cuatro pesos), lo que hace un total de \$ 23.800.000,- (veintitrés millones ochocientos mil pesos) correspondiente a la

propuesta presentada, en alternativa, por dicha firma para la Licitación Pública Nº 2/77 la que corre a fs. 224 del Expediente Nº 0234 - Cód. 35". "2º, 3º y 4º - De forma".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 7 de julio de 1977

DECRETO Nº 2245

Ministerio de Economía

Expediente Nº 00329/77 - Cód. 25.

VISTO el pedido de acogimiento a la ley número 4.193/67 de Promoción Industrial, formulada por la razón social Empresa de Obras y Servicios Generales S.A., para su proyecto minero-industrial, consistente en el montaje de una planta de molienda y beneficio de minerales en Estación Alvarado, Partido de Velarde, Departamento Capital de nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad a desarrollar por la peticionante, producción de sulfato de bario, llamado corrientemente "baritina", utilizado fundamentalmente como aditivo para la perforación de pozos de petróleo, encuadra en los objetivos que persigue la ley anteriormente referida, por cuanto se orienta al aprovechamiento de recursos mineros de la Provincia;

Que es empresa existente, debidamente constituida que contará con mercado nacional, con proyección futura hacia mercados del exterior, particularmente de países limítrofes, lo que originará una fuente de divisas para nuestro país;

Que el proyecto de su planta industrial ha sido convenientemente dimensionado, y su localización adecuada por su proximidad a la ciudad de Salta, lo que facilitará el concurso del personal necesario y la utilización de la infraestructura ferroviaria existente en la zona, facilitando ésta el acceso de la materia prima y el envío a los centros de consumo nacional y a los posibles mercados consumidores del exterior;

Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos por el artículo 5º de la ley Nº 4.193/67 para alcanzar los beneficios pedidos;

Que de los informes técnicos producidos por la Dirección de Industria, surge factible la realización del proyecto presentado, y de lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, que no hay objeción legal;

Que el Ministerio de Economía celebró con la recurrente el pertinente contrato de promoción, para cuya validez, debe alcanzar su aprobación por decreto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Pro-

moción celebrado el día uno de junio de 1977 entre el Ministerio de Economía y la razón social "Empresa de Obras y Servicios Generales S.A.", cuyo texto, literalmente, dice: "Contrato de Promoción - I. INTRODUCCION. Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ing. Andrés Cornejo, en adelante "La Provincia", y el señor José Nephtalí Sanz, L. E. Nº 7.227.896, quien concurre en representación de la razón social Empresa de Obras y Servicios Generales S.A., en adelante "La Empresa", acreditando mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para el acto, se acuerda en celebrar el presente contrato de promoción; ad referendum del Poder Ejecutivo provincial, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: II. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: **Objeto.** El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes referentes a la instalación de una planta de molienda y beneficio de minerales, básicamente baritina, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecido por la ley Nº 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68, con origen en la gestión administrativa iniciada en el expediente Nº 00329/77 - Código 25 de fecha 3 de febrero de 1977. III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. SEGUNDA: **Ejecución del proyecto industrial.** "La Empresa" se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto. TERCERA: **Zona de localización.** La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido en la cláusula primera será construida en el partido de Velarde, Departamento Capital de la Provincia de Salta. CUARTA: **Inversiones.** El presupuesto de la inversión total, del proyecto industrial objeto del presente contrato, alcanzará a la suma de Pesos seiscientos treinta y cinco millones ochenta y dos mil (\$ 635.082.000.-) QUINTA: **Incremento de capital.** "La Empresa" deberá incrementar el capital suscripto y realizado hasta alcanzar el monto de Pesos Trescientos treinta millones (\$ 330.000.000.-), dentro de los tres primeros años posteriores a la fecha de vigencia del presente contrato. SEXTA: **Capacidad a instalar.** "La Empresa" implementará su planta industrial para una capacidad instalada de Cuarenta mil (40.000) toneladas de baritina por año, en tres turnos de trabajo de ocho horas cada uno. SEPTIMA: **Plan mínimo de producción anual.** "La Empresa" deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Once mil (11.000) toneladas de baritina, a partir del primer año desde la puesta en marcha del proyecto que dio origen al presente contrato. OCTAVA: **Plazos de ejecución del proyecto.** "La Empresa", se compromete a instalar y poner en marcha la planta industrial referida en la cláusula primera del presente contrato, en el mes de julio de 1978. NOVENA: **Personal de la empresa.** "La Empresa" deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de Treinta (30) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable. El número mínimo consignado en el párrafo precedente deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan. DE-

CIMA: Contaminación ambiental. "La Empresa" deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. En particular a la propagación de ruidos y vibraciones y al entorpecimiento del tránsito. **DECIMO PRIMERA: Suministro de informaciones.** "La Empresa" suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos en que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará con carácter trimestral, la información que dicha Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto. **DECIMO SEGUNDA: Presentación de las declaraciones juradas.** "La Empresa" deberá presentar, en tiempo y forma, las declaraciones juradas en los casos en que, con carácter general, así lo impongan las disposiciones legales actuales o futuras, a pesar de estar dispensada del pago del tributo correspondiente. **IV. DERECHOS DE LA EMPRESA. DECIMO TERCERA:** El Estado provincial concede a la empresa promovida, los siguientes beneficios: 1. Declara de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar en la Provincia de Salta por "La Empresa", motivo de las actuaciones cumplidas en el expediente Nº 00329/77, Código 25. 2. Los contemplados en el artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, inciso: f) Gestionar ante las municipalidades la exención del pago de tasas y derechos; g) Otorgamiento de preferencia por las reparticiones del Estado provincial con igualdad de condiciones en cuanto a precio y calidad, en la compra de productos manufacturados en la Provincia, y h) Obtener a precio de fomento, la tierra pública indispensable para el establecimiento de la industria, siempre que para su enajenación exista dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Industria y Minería. 3. Las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, apartados. 1) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar; 2) Impuesto inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a la industria de que se trata; 3) Impuesto a las actividades lucrativas en cuanto se refiere exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial; 4) Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial; 5) Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria; 6) Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen creado o que se creare; a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial citada en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la siguiente escala,

con excepción del apartado 4) inciso i) de la referida ley, relacionado con el impuesto de sellos, que lo será del cien por ciento (100 %) durante diez (10) años: a) Cien por ciento de exención durante seis (6) años consecutivos; b) Exención gradual en los siguientes cuatro (4) años, de acuerdo con la escala porcentual siguiente:

Año	Por ciento de Desgravación
7	90%
8	75%
9	60%
10	45%

"Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no industrializados por "La Empresa", o sea, vendidos en el mismo estado de adquisición. **V. SANCIONES. DECIMO CUARTA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la ley Nº 4.193/67, decreto reglamentario Nº 8.992/68 y normas complementarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 de la ley Nº 4.193/67. **VI. OTRAS DISPOSICIONES. DECIMO QUINTA: Vigencia.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo provincial que lo apruebe. **DECIMO SEXTA: Domicilios.** "La Empresa" denuncia como domicilio legal el de calle Montevideo Nº 184 de la Capital Federal y "La Provincia" en calle Bartolomé Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta. **DECIMO SEPTIMA:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo provincial. **DECIMO OCTAVA: Normas aplicables y jurisdicción.** Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 4.193/67, su decreto reglamentario Nº 8.992/68 o la disposición legal que en su momento reemplace a las normas precitadas. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. **CLAUSULA FINAL.** Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta, a los un día del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Ing. Andrés Cornejo, Ministro de Economía y José Nephtalí Sanz, Presidente de la Empresa de Obras y Servicios Generales S.A."

Art. 2º — Tomen especial conocimiento la Dirección General de Rentas y la Dirección de Industria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobena-

ción y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sansberro

Salta, 7 de Julio de 1977

DECRETO Nº 2246

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 38.146/77. Cód. 66, por el cual la señora Alicia Peralta de Risso Patrón, ex-agente de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social solicita el pago de la licencia, reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios, habiéndose aceptado la renuncia al cargo mediante decreto nº 116/77 a partir del 1º de febrero de 1977.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076/76.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta y cinco (35) días corridos, no usufructuada por la señora Alicia Peralta de Risso Patrón, L. C. nº 03.025.718, ex-empleada de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos (35.592.-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Alicia Peralta de Risso Patrón, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 1 y 2, Subparciales 02, 01 y 07, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 7 de Julio de 1977

DECRETO Nº 2247

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 37.597/76 - Cód. 66

VISTO que mediante decreto nº 3869 de fecha 28 de diciembre de 1976, se acepta la renuncia presentada por el doctor Ricardo Carlos Lara, al cargo de categoría 17, personal temporario, médico de guardia del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, solicita la rectificación del citado instrumento administrativo, en el sentido de dejar establecido que el referido profesional revistaba como personal contratado y no temporario.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el decreto nº 3869 de fecha 28 de diciembre de 1976, dejando establecido que el doctor Ricardo Carlos Lara, legajo nº 27485, revistaba en categoría 17, médico de guardia, como personal contratado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares y no como personal temporario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 7 de Julio de 1977

DECRETO Nº 2248

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el Expte. nº 2449/77, Cód. 04, por el que se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social y las señoras Estela Grondona de Moya, Celia Cánepa de Barrantes y el señor Norberto Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas personas se desempeñarán como secretaria administrativa en la Dirección

de Familia y Minoridad y regentes en el Hogar "Rosa Niño de Isasmendi" e Instituto "San José" de San Lorenzo, respectivamente;

Que dichas funciones deben ser cubiertas a efectos de mantener la normal prestación del servicio en los referidos organismos;

Que a fs. 24, 24 vta., y 26 han emitido los informes previos que competen a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social corriente a fs. 56;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Estela Grondona de Moya, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata, Marcelo Coll Arias, por una parte y la señora Estela Grondona de Moya, L. C. nº 5.084.010, con domicilio en calle San Juan nº 168, por otra parte, quien en adelante se denominará “La Contratada” se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Provincia de Salta contrata los servicios de la Sra. Estela Grondona de Moya, para que se desempeñe como Secretaria Administrativa de la Dirección General de Familia y Minoridad, a partir del día 14 de febrero al 14 de mayo de 1977.

“SEGUNDA: “La Contratada” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios “La Contratada” percibirá una retribución mensual de \$ 60.000,- (Sesenta mil pesos) suma que será abonada por mes vencido sin adelantos de ninguna especie.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “La Contratada” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“QUINTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “La Contratada” para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen de viáticos y movilidad.

“SEXTA: “La Contratada” durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipa-

les, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “La Provincia”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“SEPTIMA: Este contrato podrá rescindirse anticipadamente por cualquiera de las dos partes, “La Provincia” en cualquier momento y “La Contratada” de la misma manera, pero con la obligación de preavisar en forma fehaciente con una anticipación de diez días corridos.

“La Provincia” podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato por plazos iguales a los estipulados en la cláusula primera en caso de que los servicios de “La Contratada” fueran necesarios prolongarse.

“OCTAVA: Es a cargo de “La Contratada” la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

“NOVENA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales “La Provincia” en Avda. Belgrano nº 1349 y “La Contratada” en calle San Juan nº 168, ambos de esta ciudad.

—“Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Estela Grondona de Moya. — Fdo.: Marcelo Coll - Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Celia Cánepa de Barrantes, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata, Marcelo Coll Arias, por una parte y la señora Celia Cánepa de Barrantes, L.C. nº 2.536.117, con domicilio en calle Belgrano 1989, por otra parte, quien en adelante se denominará “La Contratada” se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

“PRIMERA: “La Provincia” de Salta contrata los servicios de la Sra. Celia Cánepa de Barrantes, para que se desempeñe como Regente del Hogar “Rosa Niño de Isasmendi” dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, a partir del día 14 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1977.

“SEGUNDA: “La Contratada” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios “La Contratada” percibirá una retribución

mensual de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos), suma que será abonada por mes vencido sin adelanto de ninguna especie.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectados por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“QUINTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “La Contratada” para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

“SEXTA: “La Contratada”, durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “La Provincia” sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“SEPTIMA: Este contrato podrá rescindirse anticipadamente por cualquiera de las dos partes, “La Provincia” en cualquier momento y “La Contratada” de la misma manera, pero con la obligación de preavisar en forma fehaciente con una anticipación de diez días corridos.

—“La Provincia” podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato, por plazos iguales a los estipulados en la cláusula primera, en caso de que los servicios de “La Contratada” fueran necesarios prolongarse.

“OCTAVA: Es a cargo de “La Contratada” la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

“NOVENA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales “La Provincia” en Belgrano n° 1349 y “La Contratada” en Belgrano n° 1989, ambos de esta ciudad.

—“Sométido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

—“Fdo.: Celia Cánepa de Barrantes — Fdo.: Marcelo Coll - Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social”

“Otro sí decimos: El Art. 4to. del presente contrato es reemplazado por el que sigue:

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “La Contratada” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza”.

“Fdo.: Celia Cánepa de Barrantes — Fdo.: Marcelo Coll - Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 3° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Norberto Castillo, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata, Marcelo Coll Arias, por una parte y el señor Norberto Castillo, L.E. n° 6.475.259, con domicilio en la calle San Juan n° 1320, por otra parte, quien en adelante se denominará “El Contratado”, se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Provincia de Salta contrata los servicios del señor Norberto Castillo, para que se desempeñe como Regente del Instituto “San José” de San Lorenzo, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, a partir del día 14 de febrero y hasta el 30 de abril de 1977.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “El Contratado” percibirá una retribución mensual de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos), suma que será abonada por mes vencido sin adelanto de ninguna especie.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “El Contratado” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“QUINTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

“SEXTA: “El Contratado”, durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “La Provincia” sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“SEPTIMA: Este contrato podrá rescindirse anticipadamente por cualquiera de las dos partes, “La Provincia” en cualquier momento y “El Contratado” de la misma manera, pero

con la obligación de preavisar en forma fehaciente con una anticipación de diez días corridos.

—“La Provincia” podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato, por plazos iguales a los estipulados en la cláusula primera, en caso de que los servicios de “El Contratado” fueran necesarios prolongarse.

“OCTAVA: Es a cargo de “El Contratado” la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

“NOVENA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales “La Provincia” en Belgrano nº 1349 y “El Contratado” en San Juan 1320, ambos de esta ciudad.

—“Someto a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

“Fdo.: Marcelo Coll - Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social — Fdo.: Norberto Castillo”.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Carácter 1, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 8 y 9, (Subparcial 02), y 5, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Saravia Toledo
Sosa (Int.)

Salta, 7 de Julio de 1977

DECRETO Nº 2249

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-13896/77

VISTO las presentes actuaciones en las que Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, solicita transferencia de partida a efectos de reforzar en \$ 3.100.000,- los rubros “Bienes de Consumo” y “Bienes de Capital”; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad para dicha Habilitación de Pagos, teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias de los mencionados rubros no responden a las reales necesidades de funcionamiento de las distintas Unidades de Organización que debe atender la misma;

Que Dirección General de Presupuesto informa que debe resolverse favorablemente lo

solicitado conforme a la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria en el Ejercicio 1977 de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, a efectos de reforzar en la suma total de \$ 3.100.000,- (Tres millones cien mil pesos) las Unidades de Organización que a continuación se detalla y por los montos que en cada caso se especifica:

REBAJAR DE:

Unidad de Organización 1 -	
Finalidad 1 - Función 01 -	
Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	\$ 3.100.000.—

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	\$ 700.000.—
Sección 4 - Sector 05 - Principal 10:	„ 300.000.—
Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	„ 300.000.—
Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	„ 500.000.—
Sección 4 - Sector 05 - Principal 10:	„ 200.000.—
Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	„ 800.000.—
Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2:	„ 300.000.—
	<hr/>
	\$ 3.100.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2250

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que el 9 de Julio se recuerda el 161 Aniversario de la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas de Sud-América; y

CONSIDERANDO:

Que tan significativo acontecimiento en la vida del país debe ser motivo de recordación por parte del Gobierno;

Que este hecho político constituye el punto de partida en la consolidación de la emancipación nacional;

Que fue el factor fundamental en la estrategia sanmartiniana encaminada a salvar la causa de la liberación;

Que a través de él, los ejércitos patriotas pudieron consagrarse a la tarea de unificar esfuerzos y proyectar en la lucha, un claro sentido hispanoamericano destinado a no disgregar la América unida y lograr con los pueblos que históricamente la formaban, un frente común para cortar la dependencia;

Que el Gobierno rescata estos hitos de nuestras luchas primeras, en la convicción de que tales hechos forman parte de la conciencia colectiva de nuestro pueblo que permanentemente renueva ese compromiso emancipador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 9 de Julio del año en curso el 161 Aniversario de la Declaración de la Independencia.

Art. 2º — Dispónese que el día mencionado se lleven a cabo los actos que a continuación se detallan:

Horas 10:15. Izamiento de la bandera nacional en el mástil ubicado en la Plaza 9 de Julio, frente al Cabildo Histórico.

Horas 10:30. Solemne Te-Deum a oficiarse en la Catedral Basílica.

Horas 11:05. Alocución a cargo del señor Coronel Dn. Carlos Alfredo Carpani Costa.

Art. 3º — La Municipalidad de la Capital, dispondrá lo pertinente a los efectos de la realización de los actos programados.

Art. 4º — Los establecimientos educativos de la Provincia, cumplirán los actos programados en cada unidad escolar, conmemorativos del magno acontecimiento que se recuerda.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa, asociaciones y en forma muy especial, al pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Dauids

Alvarado

Avila Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Economía

VISTO la ley nº 5150 de creación de la Dirección General de Transportes de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se establecen las pautas a las que deberá ajustar su desenvolvimiento el ente que se crea;

Que a los fines de posibilitar la puesta en funcionamiento en forma perentoria de dicho organismo, corresponde la designación de su titular, a cuyo efecto la Dirección General de Presupuesto y Finanzas deberá tomar las providencias presupuestarias pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director General de Transportes de la Provincia al Cap. (R) D. José León Costa, L.E. nº 4.571.847, clase 1940, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, Dirección General de Presupuesto y Finanzas deberá tomar los recaudos presupuestarios pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2252

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C.11-13977/77

VISTO el legajo técnico de la obra: "Ampliación Puesto Sanitario Salvador Mazza (Casa para Médico) - Departamento San Martín (Salta)", confeccionado en carácter de colaboración por el Instituto Provincial de la Vivienda, con un presupuesto oficial de \$ 4.095.191; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar los medios para proveer con urgencia una unidad habitacional destinada a vivienda del médico que tiene a su cargo la atención de los servicios asistenciales de la comunidad de Salvador Mazza (Departamento San Martín) y zonas aledañas.

Que para solucionar esta situación, el Ministerio de Bienestar Social propicia la construcción de una casa habitación que reúna prudentemente, condiciones necesarias y suficientes de comodidad, capacidad, funcionalidad e higiene, con la finalidad de lograr la radicación de un profesional en Salvador Mazza, que atienda en forma continuada y permanente los servicios médicos asistenciales en la zona;

Que de acuerdo a jurisprudencia constante del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, la evaluación de las razones de oportunidad, mérito y urgencia competen al Poder Administrador y al Organismo Fiscalizador la facultad de ejercer el control externo de legalidad sobre los actos de aquel, habiendo en el caso presente emitido el dictamen nº 19.868/77;

Que el caso presente encuadra en las causas de excepción que fundan la contratación directa, previstas en el inciso f) del art. 41º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del 7 de Julio de 1977 (punto 1 del Acta nº 346), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando ejecutar las obras por contrato, previa adjudicación directa, debiéndose al efecto cursar invitaciones a empresarios de reconocida solvencia económica y moral, con buenos antecedentes de cumplimiento a sus obligaciones contractuales para que formulen cotizaciones de precios en la forma establecida en los pliegos, recomendándose: 1º) Incluir croquis de ubicación en el pliego; y 2º) Reforzar oportunamente la partida pertinente donde se imputará el gasto, por cuanto el presupuesto oficial de la obra, a simple vista no está actualizado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Ampliación Puesto Sanitario Salvador Mazza (Casa para Médico) - Departamento San Martín (Salta)", con un presupuesto oficial de \$ 4.095.191,- (Cuatro millones noventa y cinco mil ciento noventa y un pesos), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a adjudicar y contratar los trabajos en forma directa debiendo al efecto cursar invitaciones a empresarios de reconocida solvencia económica y moral, de buenos antecedentes de cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Ciudad de Salta, Tartagal, Orán y localidades que lo considere necesario, para que formulen cotizaciones en la forma establecida en los pliegos, debiéndose previamente cumplir los siguientes recaudos: 1º) Incluir croquis de ubicación en los pliegos; y 2º) Reforzar oportunamente la partida donde se imputará el gasto, si fuere menester.

Art. 2º — Impútese el gasto a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 9, Ampliación Puesto Sanitario en Salvador Mazza - (Casa para Médico) - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2253

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente nº 40.240/77 - Código 66, por el cual la señora Encarnación Farfán de Gauna, eleva su renuncia a partir del 1º de junio de 1977, al cargo de clase 11, categoría 1, personal de servicio de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de junio de 1977, la renuncia presentada por la señora Encarnación Farfán de Gauna, libreta cívica nº 9.463.444, clase 1924, legajo nº 06120, clase 11, categoría 1, personal de servicio de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLCA
Coil
Alvarado
Nordera

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 28100

F. Nº 3883

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública nº 4, a realizarse el día 12 de agosto de 1977 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Una Camioneta nueva, caja ancha, 7 bancadas, 6 cilindros a nafta; Un Tractor nuevo c/levante hidráulico, Diesel 3 cilindros de 45 CV; Una polea motriz p/Tractor; Un Arado de tres discos; Una Rastra reversible de 14 discos; Un Acoplado de 3 toneladas; Un Acoplado tanque p/ 3.000 litros y Una Cortadora rotativa de 1,60 mts., con destino a la Dción. Gral. de Recursos Naturales Renovables. Precio del Pliego \$ 300.- (Sujeto a Reajuste). Venta del mismo en Zuviria Nº 163 - Salta.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.-

e) 27 y 28-7-77

O. P. Nº 28092 F. Nº 3882
Ministerio de Bienestar Social de la Nación
Secretaría de Estado de Salud Pública
Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe"
LICITACION PUBLICA Nº 3/77

"Lámase a Licitación Pública Nº 3/77 para el día 15 de agosto del año 1977, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi nº 855 en Tartagal, (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio, o a la Oficina de Contrataciones. Defensa 192 - 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a productos medicinales, químicos (reactivos de Laboratorios clínicos, pinturas, detergentes, lacas, jabones, etc.).

Valor al cobro \$ 500.- e) 26 al 29-7-77

O. P. Nº 28091 F. Nº 3881
Gobierno de la Provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 16

Obra: Pavimentación Avda. España en Embarcación - Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Expediente nº 33-53687/77.

Presupuesto Oficial: \$ 31.744.196.-

Garantía a la Propuesta: \$ 317.441.-

Consultas y Venta de Pliegos. Dirección de Vialidad de Salta - Calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 10 de Agosto 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio de Pliego: \$ 4.565,00 en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 26-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28056 F. Nº 3870
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 10/77

Obra: "Construcción y Ejecución de la Prosección de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 113.463.998.- Depósito de Garantía: 1 % s/monto presupuesto oficial.

Precio del Pliego: \$ 15.000.-

Expediente Nº 40.062/77.

Plazo de Ejecución: 400 días calendarios.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/77 para la "Construcción y Ejecución de la Prosección de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional nº 9, camino a Vaqueros - 4400 Salta - Capital, en un todo de acuerdo a detalles, especificaciones y demás características consignadas en Legajo Técnico de Obra nº 006/77, mediante el sistema de contratación de Unidad de Medida y demás condiciones especificadas en Cláusulas Particulares y Generales, por un presupuesto oficial de \$ 113.463.998.- (Ciento trece millones-cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1977, a horas 9, en el local de la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires nº 177 - 4400, Salta.

Las consultas e informes sobre el particular podrán ser recabados en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177 - Salta, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Teléf. 14134.

Venta de Pliegos: en Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires 177 - 4400 Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. Tel. 20600.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro \$ 650.- e) 20-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28054 F. Nº 3868
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
— A. G. A. S. —
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública para provisión de: Dos Camiones Volquetes de Seis M3. de Capacidad aproximadamente.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 16 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.650.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 20 al 28-7-77

O. P. Nº 28050 F. Nº 3865
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Desagües Pluviales en la Ciudad de Metán - Dpto. Metán".

Presupuesto Oficial: \$ 337.202.464.-

Fecha de apertura de ofertas: 11 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 23.282.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 19 al 27-7-77

O. P. Nº 28049 F. Nº 3864
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—“Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para el Barrio 40 Viviendas en La Loma - Salta - Capital”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.416.075.-
Fecha de apertura de ofertas: 10 de agosto próximo a las 12 horas.
Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.
Precio del Pliego: \$ 1.208.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 19 al 27-7-77

O. P. Nº 28031 F. Nº 3855

Ministerio de Economía

**CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANTARIAS DE LA NACION**

LICITACION PUBLICA

(Sulfato de Aluminio de origen nacional para tratamiento de agua. Expediente: 8129-L P-77. 9/8/77 a las 16 horas. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Marcelino Pedredo
Secretaria General

Valor al cobro \$ 625.- e) 18 al 27-7-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 28105 F. Nº 14178

REF.: EXPTE. Nº 34-77688/76. - s.r.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Vienvenido Avalos, tiene solicitado reconocimiento de concesión, de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9,1500 Has., de la Fracción “A” y “B” de la Finca “Hollada de Abajo”, catastros números 1192 y 1193 respectivamente, ubicado en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos; con una dotación de 4,80 l/seg., a derivar del río Amblayo mediante la acequia comunera “La Hoyada”. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de mayo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28088 T. Nº 14167

REF.: EXPTE. Nº 34-22525/71. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconoci-

miento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6,2167 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, catastro nº 81 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 3,263 l/seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28085 T. Nº 14163

REF.: EXPTE. Nº 34-74992/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Victorino Oscar Liendo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote nº 11 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, Catastro nº 5108, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. La presente concesión es una aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, acordada por Decreto nº 7418/69, Expte. nº 11638/66.

Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e.) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28084 T. Nº 1342

REF.: EXPTE. Nº 34-25340/67 - s.r.c.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el

señor Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4094 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, Catastro nº 400 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 1,789 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal Secundario Sud, compuerta nº 14 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28042 T. Nº 1338

REF.: EXPTE. Nº 34-76717/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Damaceno Olayo Guedilla, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0400 Has., del inmueble identificado como Sección "B", Manzana nº 22, Parcela 14, Catastro nº 1734 del Departamento de Cafayate con una dotación de 0,021 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28041 T. Nº 1337

Ref.: Expte. Nº 34-49457/74. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jesús Manuel Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública pa-

ra irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0500 Has., del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 15, Parcela 12 E, Catastro nº 2132 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,026 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28028 T. Nº 14134

REF.: EXPTE. Nº 34-53306/74

y agr. 6443/Q/68. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Julio Guillermo Ibáñez, tiene solicitado derechos al uso del agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar la propiedad identificada como Fracción 3 Fca. El Quebrachal, catastro nº 4404, ubicada en El Quebrachal, Departamento de Anta, las superficies de 14,5000 Has. con carácter permanente y a perpetuidad y 10,5000 Has. con carácter Temporal-Eventual, con dotaciones de 7,512 l/seg. y 5,512 l/seg. respectivamente a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio del canal comunero "Jorge Azar". La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto nº 296/61, Expte. nº 5216/47. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 18 al 29-7-77

O. P. Nº 28019 T. Nº 14123

Ref.: Expte. Nº 34-73496/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Hernán Radamés Crisorio, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. de la Finca "Ethel", fraccionamiento de la Finca "El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5102, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 2,625 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto 7418/69, Expte. Nº 11638/66.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de julio de 1977

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900,-

e) 15 al 28-7-77

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 28102

F. Nº 3884

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor Manuel Fernando Cámara. Expte. nº 2475/70. C. 81, y agregados, que por Resolución nº 724 del 29/4/77 se le formula cargo por \$ 3.788,- por las razones expuestas en la misma, intimándosele para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este organismo, sita en calle General Güemes nº 550, Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, el importe del cargo formulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 22 de Julio de 1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 27 al 29-7-77

O. P. Nº 28090

F. Nº 3880

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a los señores: Walter M. Alarcón, Luis Alfonso E. Borelli y Claudio A. Del Carril. Expte. nº 5421/76. C.21, y agregados, que deben concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal sita en calle Gral. Güemes nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tomen vista del sumario instruido por Resolución nº 366/76 y produzcan sus descargos dentro del plazo de quince días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120 - Inciso c); 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente (l.o. 1972). — Salta, 18 de Julio/1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 26 al 28-7-77

O. P. Nº 28089

F. Nº 3879

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a los Sres. Pedro Sócrates Mandazza y Norberto Abel Lozano. Expediente nº 21.106/76 - C.01, que por Resolución S. A. nº 1533/77, la Vocalía Jurisdiccional "B" del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Resuelve citarlos para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tomen vista de las actuaciones mencionadas precedentemente y produzcan sus descargos. — Salta, 19 de Julio/1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 26 al 28-7-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 28103

T. Nº 14176

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "Sucesorio de Luisa Girón de Gareca". Expte. nº 23.691/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese. Orán, junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28101

T. Nº 14175

El Sr. Juez del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial en Sucesorio de: Saturnino Viveros. Expte. nº 46.310/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por diez días. — Secretaría, Julio 5 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28097

T. Nº 14174

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don Juan Carlos Budalich. (Expte. número 13.485/77). Publíquense edictos por diez días. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28095

T. Nº 14170

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio de Delmirio Canchi o Canches". Expte. nº 13.511/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28072

T. Nº 14153

Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos Sucesorio de doña Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz. Expte. nº 25.621/77, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en El Economista y Boletín Oficial. — Secretaría. — Orán, Julio 15 de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 21-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28024

T. Nº 14131

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angel o Rosenda González y Vicente González, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 13.217/77, sucesorio de los causantes indicados, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 18 al 29-7-77

O. P. Nº 28014

T. Nº 14119

El Juez de Primera Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOSCHINO, Expte. Nº 13.285/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de julio de 1977. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 15 al 28-7-77

O. P. Nº 28008

T. Nº 14115

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo C. y C. Tercera Nominación (interina) en expediente Nº 45.714/76 "VILCHES, José - Sucesorio", cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores del causante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 8 de julio de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 15 al 28-7-77

O. P. Nº 28007

T. Nº 14116

El doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados: "COLQUE, Secundino s/Sucesorio" Expte. Nº 40.273/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Secundino Colque, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de junio de 1977. Dra. Adriana M. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 15 al 28-7-77

O. P. Nº 27997

T. Nº 14104

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos: "Rodríguez, Silverio Mariano s/Sucesorio". Expte. nº 48.724/77, cita a acreedores y herederos para que dentro del término de trein-

ta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación, por 10 días. — Salta, 6 de Julio de 1977. Dr. Marcelo Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 14 al 27-7-77

O. P. Nº 27996

T. Nº 14105

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, en autos: "Giacosa, Adolfo Francisco s/Sucesorio". Expte. nº 13.077/76, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por 10 días. — Salta, 7 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 14 al 27-7-77

O. P. Nº 27995

T. Nº 14103

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Virginia Guantay de Barrionuevo Isidoro Guantay, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 12.679/76 - Sucesorio de Barrionuevo, Virginia Guantay de. y Guantay Isidoro, y bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Julio 8 de 1977. Publíquese diez días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 14 al 27-7-77

O. P. Nº 27990

T. Nº 14099

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Tomás Alejandro Dodds (Expediente nº 46.374/77). Publíquese por diez días. — Secretaría, 8 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 14 al 27-7-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 28107

T. Nº 14179

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de agosto de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 360.000.- Una Cama estilo español, marca B.L. nº 001 C.V.; Una Cómoda de seis cajones, marca B.L. nº 010 A.C.; Dos mesas de luz marca B.L. nº 021 y 022; Un Colchón marca Hulytego; Un Modular marca B.L. nº 0070 C.V.; Una Mesa extensible marca B.L. nº 0102; Seis sillas americanas marca B.L. nº 0280 al 0285; Una mesa laminada marca B.L. nº 0509 C.; Seis sillas de madera marca B.L. nº 0785 al 0790; Dos camas estilo provenzal marca B.L. nº 0909 y 09010; Dos colchones marca Hulytego y dos almohadas marca Hulytego. Revisar los bienes en horario comercial en calle C. Pellegrini 333, ciudad. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., secretaria a cargo de la Escribana María E. Cruz de D' Jallad, en

autos: Latnik, Boris vs. Durand Hurtado, Madeleine - Ejecución prendaria". Expte. nº 30.008/77. Señala el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado.

Imp. \$ 500.- e) 27 al 29-7-77

O. P. Nº 28106 T. Nº 14180

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de Julio de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, las cuotas sociales que le corresponden al señor Tomás Antonio Trigona, en la sociedad denominada Empresa 20 de Febrero S.R.L. Ordena el Excmo. Tribunal de Trabajo nº 2, en autos: "Ejecución de Honorarios seguida contra Tomás Antonio Trigona". Expte. nº 6943/77. Señala: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: Teléfono 15142.

Imp. \$ 500.- e) 27 al 29-7-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 28099 T. Nº 14172

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el lote de terreno rural, sito en jurisdicción de Metán Viejo, Departamento de Metán, de esta Provincia de Salta, descripto en el plano nº 1031, lote que tiene 68,60 metros de frente sobre el camino de Metán Viejo, por 78,30 metros en su contrafrente; 128,60 metros en su lado Sur-Este, y 124,80 metros en su lado Nor-Oeste; todo lo que hace una superficie de 8.680 m². 37 dm². limitando: al Nor-Oeste, Marcelino Fernández; al Sur-Este, callejón que lo separa de terrenos de la Escuela Nacional nº 79; al Nor-Este, con Susana Rosa Toscano; y al Sur-Oeste, con camino de Metán Viejo. Catastro nº 8390. Esta citación se hace en los autos "Santamaría, Félix s/Posesión Veintenal". Expediente nº 13.467/77, bajo apercibimiento de designarse a los citados al señor Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Metán, 4 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28098 T. Nº 14173

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Villagra, Modesta Franco de. - Posesión Veintenal". Expediente nº 13.184/76, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a la Municipalidad de La Candelaria y a todos los

que se consideren con derechos a un lote de terreno sito en El Tala, Departamento La Candelaria, descripto en el plano nº 89 y con 21,85 mts. de frente sobre calle Sarmiento, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 655,50 m²., y limitando: al Nor-Oeste, calle Sarmiento; al Sud-Este y Sud-Oeste, terrenos de la Municipalidad de El Tala; y al Nor-Este, con Rosario Franco. Catastro nº 242, Sección "A", Manzana 19, Parcela 20. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Metán, 24 de junio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28071 T. Nº 14152

Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos: "Ruiz, José, Simona, Fidel y Virginia Asunción - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expte. nº 25.677/77, cita y emplaza por diez (10) días a doña Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores de la misma, y/o a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre el inmueble a prescribir, sito en la ciudad de Orán, Manzana 40, Parcela 7, Matrícula 3343, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano nº 1354 aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles a los fines de este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse Defensor de Oficio. Secretaria, Orán, 14 de Julio de 1977. Se habilita la Feria del corriente mes a los fines de las publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 21-7 al 3-8-77

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

O. P. Nº 28059 T. Nº 14147

El Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. nº 12.685/75 "Prescripción Adquisitiva - Sarmiento Pablo Indalecio", cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se solicita, inmueble rural ubicado en el Dpto. de Anta, catastro nº 5698, cuyas medidas, límites y superficie constan en el plano nº 439 de la Dirección Gral. de Inmuebles que se acompañó al juicio. Mide según el plano 221,00 mts. del punto D al D; 4.518,56 mts. del punto D' al punto C'; 340,00 mts. del punto C' al punto C, y finalmente 4.516,00 mts. del punto C. al punto D., todo lo cual encierra una superficie de 126 Has. 6930,43 m². Limita al Norte: con El Porvenir; al Sud: con Finca Sta. Daría; Finca San Ignacio; Finca El Valle y Finca San Felipe; al Este: con Finca San Francisco y al Oeste con Finca San Agustín. — Secretaria, Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 21-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28082

T. Nº 14161

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Salta**

CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (arts. 38, inc. d.) y 43 del Decreto 13.270-E/55.) convoca en primera y segunda convocatoria en caso de no lograrse el quórum previsto por el artículo 22 - Decreto 13.270-E/55, a los profesionales inscriptos en la matrícula a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de julio de 1977, a las 19 horas en su local de calle Alberdi Nº 53 - 1º Piso - Oficina 1 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el Acta.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales, Cuadros de Ingresos y Egresos por los ejercicios cerrados al 31-12-75 y 31-12-76.
- 3º Constitución de Mesas Electorales conforme a la Resolución General Nº 76.
- 4º Renovación parcial del Consejo Profesional, elección por dos años de tres Consejeros titulares para completar mandato de los Cres. Paez, Humberto del Valle; Boggione, Alberto Ramón; y Movsovich, Má-

ximo. Elección por cuatro años de siete Consejeros titulares en reemplazo de López Cabada, José Antonio; Abeleira, Carlos Francisco; Chalabe, Odiso Antonio; Baldi Francisco Ernesto; Forcada, Luis; Gutiérrez del Río, Juan Manuel y Salguero, Alberto Jorge. Elección por dos años de siete Consejeros Suplentes en reemplazo de Simesen de Bielke, Sergio Armando, García Bes, Luis Enrique; Barrios, Carmen Rosa; Nanni, Pedro César; Parodi, Juan Carlos y Flores, Néstor Hugo.

Carlos Francisco Abeleira
Secretario

Francisco Ernesto Baldi
Presidente

NOTA: Art. 22 Decreto 13.270 E/55. El acto eleccionario, como asimismo cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria, contará con quórum legal igual a la cuarta parte de los profesionales inscriptos en la matrícula hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos; al no obtenerse el quórum mínimo establecido la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurren.

Imp. \$ 520,00

e.) 22 al 28-7-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION